

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60055

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 12-049376

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 23 de marzo de 2012 con el N° 12-049376-00000-0000, la(s) sociedad(es) Lipesa Colombia S.A., presentó la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIÓN AQUA-FÍLMICA HUMECTANTE Y PROCESO DE RECUPERACIÓN MEJORADA DE HIDROCARBUROS".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 655 del 31 de octubre de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12073, notificado por fijación en lista el 16 de julio de 2013 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-049376-00008-0000 del 10 de octubre de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 12 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 12 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60055
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 12-049376

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPOSICIÓN ACUOSA HUMECTANTE Y MÉTODO PARA LA RECUPERACIÓN DE HIDROCARBUROS".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

"COMPOSICIÓN ACUOSA HUMECTANTE Y MÉTODO PARA LA RECUPERACIÓN DE HIDROCARBUROS"

Clasificación IPC: E 21 B 21/00; C 09 K 8/00.

Reivindicación(es): 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el N° 12-049376-00008-0000.

Titular(es): LIPESA COLOMBIA S.A.

Domicilio(s): Tocancipá, Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Pedro Cesar Ortega Osuna y Guido Mazza.

Vigente desde: 23 de marzo de 2012. **Hasta:** 23 de marzo de 2032.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Lipesa Colombia S.A., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60055

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 12-049376

que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 Oct 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNÁNDEZ.

juridica@provimarcas.com.co

Elaboró: Eduardo Monroy Vega ✓

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓